

**MAT:** Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° ART512-4450 **ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **09-08-2023** patrocinado por el arquitecto **JOSE BRAVO RIVEROS** para el predio ubicado en **SANTA MARIA N° 150** comuna de Concon, Rol de avalúo **3463-21**, propiedad de **INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS PINOS S.A INVERSIONES LOS PINOS.**

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4450 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

**RECHAZAR** el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1.- **Antecedentes presentados o "informe del arquitecto", No han acreditado la eventual incorporación o modificación de las instalaciones eléctricas existentes, lo que a su termino no permite dar por cumplida la exigencia señalada en la letra c) del artículo 5.1.2 de la OGUC.**

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

**NOTIFÍQUESE**, al propietario del predio, **INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS PINOS S.A INVERSIONES LOS PINOS** y al arquitecto **JOSE BRAVO RIVEROS**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 29 de septiembre de 2023

  
DIRECTOR DE OBRAS  
DE EDIFICACIÓN  
**ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ**  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/mbo

- Sr(a). JOSE BRAVO RIVEROS
- Sr(a). INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS PINOS S.A INVERSIONES LOS PINOS
- Expediente Técnico N° ART512-4450
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.